REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00320**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Adecuar la demanda en el acápite de pruebas, en el entendido que no se está presentando copia autentica del contrato de arrendamiento, sino una copia digital, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.

(II) Adecuar la demanda en el acápite de anexos, en el entendido que no se está presentando copia de traslados para los demandados y archivo del Juzgado, ya que la demanda se allegó en archivo digital.

(III) Allegar los abonados telefónicos de las partes, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

(IV) Indicar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, qué documentos originales tiene en su poder.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 101 del 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2636832fead3ff1f5843bdef354b2317f9213bedf0007444d3be54cac33b6c4
Documento generado en 14/09/2020 05:10:10 p.m.